



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - CarazRESOLUCION DE GERENCIAL MUNICIPAL N° 146 -2020-MPHY

Caraz, 23 JUL. 2020

VISTOS: Mediante Carta N° 001-2020-ING.CONSULTOR/MPEG. De fecha 17 de Julio del 2020, emitido por el Ing. Cleder Miguel Palmadera, la Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2020/MPHY, de fecha 10 de febrero del 2020, el Informe N° 0130-2020-MPHY/07.12, de fecha 11 de febrero del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 0113-2020-MPHY/06.31, de fecha 12 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-MPHY, de fecha 03 de marzo del 2020, el Informe N° 0199-2020-MPHY/06.32, de fecha 20 de mayo del 2020, el Jefe de la Unidad de Logística, la Carta N° 025-2020-MPHY/07.12, de fecha 05 de junio del 2020, el Ing. Julio César Camarena Guío, Jefe de la Unidad de Obras y Liquidación, el Informe N° 310-2020-MPHY/07.12, de fecha 18 de junio del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 0177-2020-MPHY/07.10, de fecha 18 de junio del 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y el Informe Legal N° 121-2020-MPHY/ALE/FLA., de fecha 22 de julio del 2020, emitido por el Asesor Externo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2020/MPHY, de fecha 10 de febrero del 2020, se resolvió aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento del Canal de Riego Toma Shehua Centro Poblado de Llacshu - Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash"**, con Código de Inversiones N° 2373811, bajo la modalidad de contrata, por el monto de ejecución de la obra que asciende a S/. 1, 198, 003.59 (un millón ciento noventa y ocho mil tres con 59/100 soles), en un plazo de ejecución de la obra de 120 días calendarios.

Que, según Informe N° 0130-2020-MPHY/07.12, de fecha 11 de febrero del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, se solicitó el inicio del proceso de contratación, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado. Precisamente, en cumplimiento de lo opinado en el mencionado Informe, se inicia el proceso de contratación, con los Términos de Referencia respectivos.





Que, mediante Informe N° 0113-2020-MPHy/06.31, de fecha 12 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, dando conformidad a la elaboración de mencionado Expediente Técnico, se solicita realizar el Registro en la Fase de Ejecución, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo respectivo. Registro con el que se ha cumplido, tal como aparece en el Informe N° 046-2020-MPHy/07.11, emitido por el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos – UF.

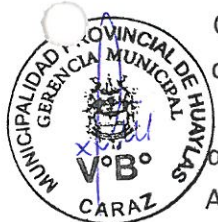
Que, Con fecha 21 de febrero del 2020, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación Presupuestal N° 00000457-2020 y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000176, por la suma de S/. 1 160,006.45 (un millón ciento sesenta mil seis con 45/100 soles), para la ejecución de la obra mencionada.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0066-2020-MPHy, de fecha 11 de marzo del 2020, se resolvió aprobar el Expediente de Contratación Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MPHy-C/Cs del Proyecto denominado **"Mejoramiento del Canal de Riego Toma Shehua Centro Poblado de Llacshu, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash"**; Código de Inversiones N° 2373811, bajo la modalidad de suma alzada, con un valor referencial de S/. 1, 160,006.45.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-MPHy, de fecha 03 de marzo del 2020, se resolvió modificar el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones PAC de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para el Ejercicio Fiscal 2020, incorporándose la Contratación de la Ejecución de la Obra arriba mencionada, al amparo del Numeral 6.4 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0081-2020-MPHy, de fecha 03 de abril del 2020, se resolvió conformar el Comité de Selección, encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MPHy-Cz/Cs, para la contratación de ejecución de la obra "Mejoramiento del Canal de Riego Toma Shehua Centro Poblado de Llacshu, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash".

Que, asimismo mediante Informe N° 0199-2020-MPHy/06.32, de fecha 20 de mayo del 2020, el Jefe de la Unidad de Logística, solicita que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, se cumpla con adecuar el Requerimiento N° 00551-2020 y los Términos de Referencia, de corresponder, a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicte el Sector y autoridades competentes; en caso que dicha modificación implique un incremento en el presupuesto





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

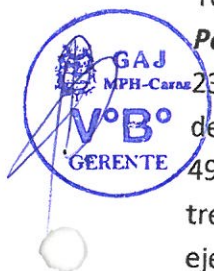
total de la obra, se tendrá que efectuar una nueva aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo.

Que, mediante Carta N° 025-2020-MPHy/07.12, de fecha 05 de junio del 2020, el Ing. Julio César Camarena Guío, Jefe de la Unidad de Obras y Liquidación, solicitó al Ing. Clider G. Miguel Palmadera, la implementación de costos por medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19; precisando que el cómputo del plazo para dicha implementación será de 7 días calendario, en el expediente técnico denominado **"Mejoramiento del Canal de Riego Toma Shehua Centro Poblado de Llacshu, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash"**.

Que, mediante Carta N° 001-2020-ING.CONSULTOR/MPCG, de fecha 17 de junio del 2020, el Ing. Clider G. Miguel Palmadera – Consultor de Obra, ha cumplido con presentar el Expediente Técnico **"Mejoramiento del Canal de Riego Toma Shehua, del Centro Poblado de Llacshu, Distrito de Caraz – Huaylas – Ancash"**, incluyendo la implementación de costos por medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

Que, mediante Informe N° 310-2020-MPHy/07.12, de fecha 18 de junio del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, remite el Expediente Técnico denominado **"Mejoramiento del Canal de Riego Toma Shehua, del Centro Poblado de Llacshu, Distrito de Caraz – Huaylas – Ancash"**, con Código Unificado 2373811, para su aprobación, mediante resolución. Precisando que el monto de inversión del proyecto a nivel de expediente técnico PIP Viable, asciende a la suma de S/. 494,314.08, y el monto de inversión, asciende a la suma de S/. 1, 301, 994.91 (un millón trescientos un mil novecientos noventa y cuatro con 91/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario. Finalizando que el expediente técnico, es compatible con el Proyecto de Inversión a Nivel de Perfil, se recomienda emitir la Resolución de Alcaldía de aprobación del Expediente Técnico mencionado.

Que, según Informe N° 0177-2020-MPHy/07.10, de fecha 18 de junio del 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el expediente técnico del proyecto, es compatible con el proyecto de inversión a nivel de perfil; ha sido debidamente evaluado, por lo que se encuentra conforme para proceder a la etapa de ejecución. Por lo que da la conformidad correspondiente, con un monto de inversión de obra, para ejecución de S/. 1, 301, 994.91 (un millón trescientos un mil novecientos noventa y cuatro con 91/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, obra a ejecutarse por Administración Indirecta – Contratada; solicitando la disponibilidad presupuestal y se ratifique la resolución de aprobación, mediante acto resolutivo, para





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

continuar con el trámite correspondiente. Haciendo un total de S/. 1, 301, 994.91 (un millón trescientos un mil novecientos noventa y cuatro con 91/100 soles).

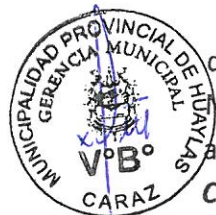
Que, con fecha 01 de julio del 2020, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000176, por la suma de S/. 1,244.994.91 (un millón doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro con 91/100 soles), para la ejecución de la obra por contrata **“Mejoramiento del Canal de Riego Toma Shehua, Centro Poblado de Llacshu, Distrito de Caraz”**; y la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000489, por la suma de S/. 57,000.00 (cincuenta y siete mil con 00/100 soles), para la supervisión del proyecto arriba mencionado.

Que, mediante Informe N° 0197-2020-MPHY/07.10, de fecha 14 de julio del 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; habiendo visto el Informe N° 310-2020-MPHY/07.12, emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones, solicita la adecuación del Expediente Técnico **“Mejoramiento del Canal de Riego Toma Shehua, del Centro Poblado de Llacshu, Distrito de Caraz – Huaylas – Ancash”**, por un monto de Inversión de Obra, para ejecución de S/. 1,301,994.91, incluyendo la implementación de costos por medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, obra a ejecutarse por Administración Indirecta – Contrata, solicitando así la adecuación de la resolución de aprobación, mediante acto resolutivo, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios y dictan medidas de prevención y control del COVID-19. Plazo que se ha prorrogado hasta el 07 de setiembre del 2020, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de quince (15) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19. Plazo que se amplió hasta el 27 de marzo del 2020, mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM; luego, hasta el 26 de abril del 2020, mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM; luego, hasta el 24 de mayo del 2020, mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM; luego, hasta el 30 de junio del 2020, mediante el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM; y, finalmente, hasta el 31 de julio del 2020, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, establece que, para la reactivación de los contratos de obra vigentes



Jr. San Martín N° 1121 - Plaza de Armas - Caraz

+51 (43) 483 860

municipalidad@municaraz.gob.pe

CONTIGO SÍ
AVANZAMOS
GESTIÓN 2019 - 2022



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

77

y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las disposiciones señaladas en ella; dentro de las que se encuentran el plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado, entre otras.

Que, el Decreto Legislativo invocado, es de alcance a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación – IOARR de los tres niveles de gobierno que, a la fecha de reanudación de actividades dispuesta por la norma correspondiente, se encuentran en la fase de ejecución, es decir, en la elaboración del expediente técnico y/o ejecución física del mismo; cuya ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, mediante las normas legales arriba mencionadas.

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE, publicada el 19/05/2020, se aprueba de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", la misma que en anexo forma parte de la norma en mención.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se ha aprobado la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva, dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y sus modificatorias aprobadas por Decreto Supremo N° 101-2020-PCM y Decreto Supremo N° 103-2020-PCM.

Que, según el Numeral 32.3 del Artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado por la Unidad Formuladora, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; Formato N° 08-A Registro en la fase de ejecución, con Código Único de Inversiones 2373811.

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2020-EF, se han establecido disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

se reinicien en el cargo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225. Precisamente, según su Artículo 3°, en cuanto a los procedimientos de selección en trámite, las entidades públicas, adecúan sus requerimientos, de corresponder, a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes.

Que, precisamente, según los Numerales 3.1 y 3.2 del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 103-2020-EF invocado, para los procedimientos de selección en trámite, las entidades públicas adecúan sus requerimientos, de corresponder, a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, y verifican la disponibilidad de recursos dentro de cinco (5) días hábiles siguientes de emitido el indicado Decreto Supremo, en el caso de procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios; y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de emitido dicho decreto supremo, en el caso de procedimientos de selección para la contratación de obras y consultoría de obras. En los plazos señalados, y cuando no se haya previsto la entrega de adelantos, las entidades públicas pueden modificar las bases del procedimiento de selección a fin de incorporar dicha posibilidad; pudiendo incluso, para la ejecución de obras, prever o incrementar la entrega de adelantos directos hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato y de adelantos de materiales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato.

Que, según el Anexo N° 1 – Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Expediente Técnico de Obra, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, según el literal a) del Numeral 34.2 del Artículo 34° del Reglamento invocado, en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores



Jr. San Martín N° 1121 - Plaza de Armas - Caraz

+51 (43) 483 860

municipalidad@municaraz.gob.pe

CONTIGO SÍ
AVANZAMOS
GESTIÓN 2019 - 2022



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

Que, el Numeral 41.2 del Artículo 41° del mismo Reglamento, establece que, tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.

Que, habiendo revisado el Expediente Técnico remitido, se advierte que el mismo cuenta con los documentos señalados en las normas legales invocadas; por lo que es procedente su aprobación mediante acto administrativo resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N°121-2020-MPHY/ALE/FLA., de fecha 22 de julio del 2020. emitido por el Asesor Externo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Abog. Fredy Lucas Asencios, OPINA porque, mediante Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal (si tuviera facultades delegadas), deberá APROBARSE la adecuación del Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO TOMA SHEHUA, DEL CENTRO POBLADO DE LLACSHU, DISTRITO DE CARAZ – HUAYLAS – ANCASH"**, con Código Unificado de Inversión N° 2373811; cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 1, 301, 994.91 (UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 91/100 SOLES). Además, deberá precisarse que el plazo de ejecución contemplado para la ejecución de la obra es de 120 días calendarios, bajo la modalidad de administración indirecta o contrata.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°020- 2019-MPHY.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE, la adecuación del Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO TOMA SHEHUA, DEL CENTRO POBLADO DE LLACSHU, DISTRITO DE CARAZ – HUAYLAS – ANCASH"**, con Código Unificado de Inversión N° 2373811; cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 1, 301, 994.91 (UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 91/100 SOLES). cuyo plazo de ejecución para la ejecución de la obra es de 120 días calendarios, bajo la modalidad de administración indirecta o contrata.





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

ARTÍCULO SEGUNDO: póngase, a conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Rural; asimismo a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia Planeamiento y Presupuesto.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución conforme a

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

C.P.C. Jorge Luis Terrones Guerrero
GERENTE MUNICIPAL (a)

